



Libertad y Orden

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

(1 4 7 6)

06 DIC. 2021

*"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacante temporal y se hace una ubicación"***LA DIRECTORA GENERAL (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el
Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017 y su planta de personal fue establecida mediante Decreto 5022 de 2009, ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013 y 682 de 2017.

Que mediante la Resolución No. 788 del 10 de septiembre de 2020, se modificó la distribución de los cargos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y actualizado por el Decreto 648 de 2017, existe vacancia temporal de un empleo cuando quien lo desempeña se encuentra encargado en otro empleo.

Que el cargo de **Profesional Especializado 2028 - 19**, ubicado en la **Dirección de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos**, se encuentra vacante temporalmente, en razón a que el servidor público **EDGAR COBOS PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.233.834**, fue encargado en otro empleo mediante la resolución 1188 del 10 de noviembre de 2021, en consecuencia, para garantizar continuidad del servicio se requiere su provisión durante el término de la mencionada situación administrativa del titular.

Que el literal c) del artículo 9 del Decreto 168 de 2008 que establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la UGPP, determina que podrán hacerse nombramientos provisionales para proveer vacantes temporales de empleos de carrera, siempre y cuando el respectivo cargo no se hubiese podido proveer por medio de encargo con servidores públicos de carrera. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto sobre el asunto por el inciso segundo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Circular 007 del 5 de agosto de 2021, impartió instrucciones sobre la facultad de las entidades públicas para proveer transitoria y excepcionalmente, mediante nombramiento provisional las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa, salvaguardando el derecho preferencial a encargo y previo reporte de las mismas al Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, caso en el cual no se requiere autorización de parte de dicho organismo para efectuar la provisión. Lo anterior en armonía con lo establecido por la Ley 1960 de 2019 mediante la cual se modificó, entre otros, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y la sentencia proferida por el honorable consejo de estado - sala de lo contencioso administrativo, sección segunda subsección b, el 20 de mayo de 2021, radicado: 11001-03-25-000-2012-00795-00, frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramientos provisionales.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP adoptó el subproceso interno "GH – SUB – 003 – Selección", mediante el cual estableció, entre otros, el procedimiento para la selección de servidores públicos de carrera administrativa para la provisión transitoria de empleos mediante encargo o en su defecto para la selección de candidatos para la provisión de tales empleos mediante nombramiento provisional.

Que la Subdirección de Gestión Humana, adelantó el procedimiento establecido en el precitado subproceso, para determinar funcionarios con derechos de carrera administrativa que pudiesen acceder al derecho preferencial a encargo en el referido empleo, proceso en el que ningún servidor manifestó interés en el mismo.

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacante temporal y se hace una ubicación"

Que el doctor **NELSON DAVID SUAREZ BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.116.756**, adelantó y superó de manera exitosa las pruebas fijadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y cumple con los requisitos y el perfil, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ocupar el mencionado cargo en provisionalidad.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 121 del 6 de enero de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombrar con carácter provisional al doctor **NELSON DAVID SUAREZ BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.116.756**, en la vacante temporal del cargo de **Profesional Especializado 2028-19**, de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, ubicado en la **Dirección de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos**, durante el término del encargo efectuado al servidor público **EDGAR COBOS PARRA**, titular del mismo o hasta su reintegro al desempeño de este.

Artículo 2º. Comunicar el contenido de la presente resolución al doctor **NELSON DAVID SUAREZ BETANCUR**, informando que cuenta con diez (10) días hábiles para manifestar por escrito la aceptación del cargo y diez días posteriores a la aceptación para tomar posesión del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

06 DIC. 2021



ANA MARÍA CADENA RUIZ
Directora General (E)

Aprobó: Olga Liliana Sandoval Rodríguez.
Revisó: Josefina Acevedo Ríos.
Proyectó: Francisco Britto Sánchez.